

ORD. N° 945 /

**ANT.** Oficios N°80489 y N°80491  
ambos de fecha 06.10.2021 de  
la Cámara de Diputados.

**MAT.** Responde a presentación de H.  
Diputado Marcelo Díaz Díaz.

**INCL.** ORD DOH N°3278 de fecha  
09.11.2021 de Director  
Nacional de Obras Hidráulicas.

SANTIAGO, 26 NOV. 2021

**A :** PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**DE :** PAULA GARATE ROJAS  
ASESORA  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Por encargo del Señor Subsecretario de Obras Públicas, y conforme a los documentos del antecedente requerido por el H. Diputado Marcelo Díaz Díaz, cumpla con trasladar para fines pertinentes ORD. DOH N°3278 de Director Nacional de Obras Hidráulicas, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado.

Saluda atentamente a Ud.,

  
  
**PAULA GARATE ROJAS**  
ASESORA  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

PGR/rmf

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- H. Diputado Marcelo Díaz Díaz
- Director Nacional de Obras Hidráulicas
- SEREMI MOP Región de Coquimbo
- Jefa Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes
- Oficina de Partes SS.OO.PP.

**N° de Proceso:** 17473594

**AR-P 0001344 - 0001363**



3278

ORD. DOH N° 09 de noviembre de 2021

SANTIAGO,

**SIAC-GAB. AR-P 0001344  
AR-P 0001363**

**ANT.:** Solicitud SIAC AR-P 0001344 y AR-P 0001363 de fecha 14/10/2021 y 13/11/2021.

**MAT.:** Responde a solicitud realizada por el Honorable Diputado de la República Sr. Marcelo Díaz Díaz, concerniente situación que afecta a la localidad de Chépica de la Comuna de Combarbalá.

**INCL.:** Res. (TR) N° 71 de fecha 13/11/2018.  
Res. Exenta DOH N° 8999 de fecha 19/12/2017

**DE : DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS**

**A : COORDINADORA DE SOLICITUDES AL GABINETE  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Junto con saludarle, en atención a Oficio N°80492 y N°80489, del Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados, en relación a consulta del Honorable Diputado de la República Sr. Marcelo Díaz Díaz, concerniente a la situación de afectación que tiene la Localidad de Chépica de la Comuna de Combarbalá, por la falta de agua potable, informo a usted, lo siguiente:

Se ejecutó un proyecto de diseño el año 2015 denominado "Diseño Ampliación y Mejoramiento Sistemas A.P. Rural de El Durazno, comuna de Combarbalá", desarrollado por la Consultora MIBE, finalizando el contrato el 27 de octubre de 2016.

El diseño de Mejoramiento y Ampliación del Sistema de APR El Durazno contempló la ampliación hacia la localidad de Chépica, donde se diseñó una planta reelevadora en la red hacia Chépica, con una sentina y un estanque del tipo semienterrado de hormigón armado de 20 m<sup>3</sup>. para luego abastecer a este sector de manera gravitacional.

El proyecto técnico se encuentra finalizado y aprobado en ese periodo, sin embargo por temas legales de terrenos, la problemática mayor fue la regularización tanto del estanque existente como el de la planta reelevadora y estanque proyectado pertenecientes a la comunidad agrícola de Chépica.

En el año 2017, cuando se estaba tramitando la regularización de los terrenos con la Comunidad Agrícola de Chépica, existió un conflicto entre la comunidad y el Ministerio de Obras Públicas, producto del Proyecto "Estudio de



Diseño de Ingeniería Básica Embalse La Tranca” y “Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Embalse la Tranca en Río Cogotí” emplazado en el mismo sector, provocando que la comunidad y lugareños, no dejase ingresar a la localidad, vehículos fiscales, personas externas ni a las empresas consultoras que requerían realizar cualquier tipo de trabajo en la zona, incluyendo al personal de la consultora y dela DOH que trabajaba en el tema de regularización de terrenos, lo que obligó a finalizar los intentos por realizar los trámites legales de la obtención de estos antecedentes. Esta situación provocó que debieran terminarse anticipadamente los contratos de los estudios para la construcción del Embalse y por ende cualquier gestión que se quisiera realizar en el Sector de Chépica y el Durazno. (Se adjuntan resoluciones de término anticipado de los estudios).

Actualmente, el Proyecto está terminado técnicamente, pero no cuenta con los terrenos saneados para poder ser presentado al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para que pueda ser recomendado y posteriormente ser financiado por el MOP.

Para retomar esta iniciativa de proyecto es necesario convenir con el Comité de Agua Potable Rural El Durazno, de manera que pueda comprometer el saneamiento de los terrenos que requiere el proyecto y continuar así con el procedimiento que se necesita para concretar la inversión.

Finalmente indicamos que tomaremos contacto con la directiva del Comité de APR del Durazno para evaluar la posibilidad de retomar el tema inconcluso de los terrenos del proyecto indicado, para lo cual obligatoriamente debemos desplazarnos hacia la zona.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

## DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS



CDN/MPA/LML/GVG/mmm

### **DISTRIBUCION**

- Destinatario (Coordinador de Solicitudes de Gabinete)
- Director Nacional de Obras Hidráulicas
- Unidad de Gestión Ciudadana y Archivo Técnico
- Oficina de Partes DOH

**Proceso N°: 15424354**

DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS – Morande 59 – Piso 5°, Santiago | Chile - Teléfonos (56-2) 449 4352





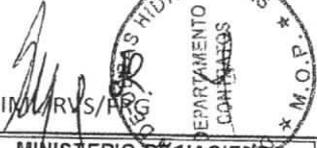
REF: "DISEÑO DE INGENIERÍA BÁSICA EMBALSE LA TRANCA, REGIÓN DE COQUIMBO".

CÓDIGO SAFI 248.442

ID MERCADO PÚBLICO N° 975-844-SE16

REGULARIZA LO OBRADO Y PLAZO DE LA CONSULTORÍA Y DISPONE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

SANTIAGO 13 NOV 2018



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

VISTOS:

- El Decreto Supremo MOP N° 1.093, de 2003, que aprueba el Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones;
- El Decreto Supremo MOP N° 48, de 1994, Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, en adelante "El Reglamento" y sus Modificaciones;
- La Resolución (TR) MOP N° 96 de fecha 02/12/2016, que regulariza lo Obrero y Adjudica Trato Directo, Contrato "Diseño de Ingeniería Básica Embalse La Tranca, Región de Coquimbo";
- Las Actas N°OH2255-AR-161011-DOH+Ed2, de fecha 11/10/2016 y sin N° de fecha 27/12/2016, suscritas entre otros por el Inspector Fiscal del Contrato y el Jefe del Departamento de Proyectos de Riego (S);
- La Carta del Consultor de fecha 27/02/2017 y su respuesta otorgada por Oficio Ord. DPR DOH N° 1387, de fecha 16/03/2017, del Jefe del Departamento de Proyectos de Riego (S);
- Las Actas N°OH2255-AR-170525-DOH+Ed4, de fecha 29/05/2017 y sin N° de fecha 05/09/2017, suscritas entre otros por el Inspector Fiscal del Contrato y el Jefe del Departamento de Proyectos de Riego (S);
- La Minuta de Regularización y Término Anticipado de contrato de consultoría "Diseño de Ingeniería Básica Embalse La Tranca, Región de Coquimbo", de fecha enero 2018, extendida por el Inspector Fiscal del contrato en conjunto con el Departamento de Proyectos de Riego;
- La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República;
- El DFL MOP N°850, de 1997, que fijó el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley N°15.840 y del DFL N°206 de 1960.

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
**CGR -**  
RECEPCION 13 NOV 2018

DEPART.	
JUDICRICO	
DEP. T. R. Y	
REGISTRO	
DEPART.	
CONTABIL.	
SUB DEP. C.	
CENTRAL	
SUB DEP. E.	
CUENCAS	
SUB DEP. C.P.	
Y BIENES NAC.	
DEPART.	
AUDITORIA	
DEPART.	
V.O.P., U. Y T.	FCN-11
SUB DEP.	
MUNICIP.	
13 NOV 2018	

REFRENDACION

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....  
 12/01/16

CONSIDERANDO:

Que mediante Convenio Ad-Referéndum de Trato Directo, de fecha 30.05.2016, aprobado por Resolución MOP N°96/2016, se contrató con la empresa consultora TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. AGENCIA EN CHILE, el estudio denominado "Diseño de Ingeniería Básica Embalse La Tranca, Región de Coquimbo", por un monto de \$1.980.000.000.- (mil novecientos ochenta millones de pesos), y un plazo de ejecución de 400 días corridos distribuidos en 9 etapas.

Que de conformidad a la Minuta extendida por el Inspector Fiscal del Contrato en conjunto con el Departamento Proyectos de Riego de la Dirección de Obras Hidráulicas, la Etapa 1 de la Consultoría (que comprende las Subetapas 1-1 y 1-2) se ejecutó con normalidad desarrollando los alcances previstos en los términos de referencia del Contrato de manera adecuada, motivo por el cual dichas Subetapas fueron aprobadas mediante ORD. DPR. DOH. N° 6972 con fecha 29.11.2016 y ORD. DPR. DOH. N° 6534 con fecha 09.11.2016, respectivamente.

SUBSECRETARIA OO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
  
17 ENE 2019  
  
TRAMITADO

TOMADO RAZÓN/CON ALCANCE  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
  
15 ENE 2019  
  
SUBJEFE DIVISION  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA  
Y REGULACION  
  
1468

Que de conformidad al numeral 3.2 de las Condiciones Técnicas de Contratación del Convenio de Trato Directo, referido a la "Etapa 2: Estudio en el Terreno 1° Parte, 2° Parte, 3° Parte Presa y Obras Anexas y Trabajos de Terreno Variante Ruta D-779", y en especial su numeral 3.2.1 "Consideraciones Generales" en su acápite "Obtención de Permisos", se dispuso que la Dirección de Obras Hidráulicas estaba encargada de obtener los permisos de acceso a los lugares de trabajo, y de permanencia en los mismos, durante el tiempo necesario para desarrollar los estudios de terreno.

Que conforme a lo anterior, y al tenor de los antecedentes que dispone el servicio ejecutor, al comenzar el desarrollo de la Subetapa 2A, la DOH inició la solicitud de los permisos de acceso a los lugares de trabajo correspondientes al Plan de Terreno, elaborado por el Consultor y aprobado por el Servicio. Sin embargo, debido a la resistencia de ciertos grupos de pobladores, la DOH hasta la fecha no ha podido obtener los permisos de acceso a las propiedades, motivo por el cual el Consultor no ha podido desarrollar los estudios de terreno considerados en la presente consultoría.

Que en efecto, tal como consta de los diversos antecedentes adjuntos a la presente Resolución y de los cuales da cuenta la Minuta extendida por el IF del contrato y el Departamento Proyectos de Riego de la DOH, producto de la oposición por parte de un grupo de pobladores de la denominada comunidad de El Durazno, los cuales no están de acuerdo con el lugar de emplazamiento del embalse, fundado en que aquello generaría afectaciones arqueológicas y ambientales en el lugar, que se inundarían terrenos habitados por ellos, entre otros argumentos, han impedido por medio de amenazas y obstaculización física que el Consultor acceda a los terrenos. Incluso, se hace presente en la citada Minuta, que dicho impedimento se hizo efectivo, en aquellos casos en los cuales personal de la empresa consultora intentó transitar, por bienes nacionales de uso público (caja del cauce del río Cogotí) para el complemento de sus labores.

Que tal como consta de la Minuta extendida por la DOH y antecedentes adjuntos a ella, las circunstancias antes descritas afectaron gravemente el normal desarrollo del contrato, toda vez que el consultor se vio imposibilitado de llevar a efecto los trabajos de terrenos programados por él en conjunto con la Inspección Fiscal del contrato.

Que en efecto, de conformidad a la Minuta extendida por la DOH, considerando las condiciones administrativas originales de contratación del presente estudio (Convenio de Trato Directo de fecha 30 de mayo de 2016), el plazo total (original) para el desarrollo de la presente consultoría incluida la entrega del borrador del informe Final (Etapa 9) era de 400 días corridos, por lo que su fecha de término estaba previsto para el día 5 de julio de 2017.

Que en este orden de ideas y al tenor del retraso que estaba experimentando el estudio, tal como consta de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Proyectos de Riego de la DOH, y que se adjuntan al presente acto administrativo, en diversas reuniones sostenidas entre la IF del contrato, el consultor y la Jefatura del Departamento de Proyectos de Riego, se acordaron por escrito diversas ampliaciones del plazo de la consultoría (Acta N°OH2255-AR-161011-DOH+Ed2, de fecha 11/10/2016; Acta sin N° de fecha 27/12/2016; Carta del Consultor de fecha 27/02/2017 y su respuesta otorgada por Oficio Ord. DPR DOH N° 1387, de fecha 16/03/2017; Acta N°OH2255-AR-170525-DOH+Ed4, de fecha 29/05/2017; Acta sin N° de fecha 05/09/2017) que en total sumaron la cantidad de 520 días corridos adicionales a la misma, todo ello a fin de poder desarrollar la Subetapa 2A que forma parte de la Etapa 2 relacionada con trabajos de terreno.

Que según lo informado por el Departamento de Proyectos de Riego de la DOH, las citadas ampliaciones de contratos que contaban con la anuencia del Jefe del Departamento de Proyectos de Riego, no fueron formalizadas en la oportunidad debida, mediante la suscripción de los respectivos convenios ad-referéndum, en atención a que se quedó a la espera de contar efectivamente con las autorizaciones de ingreso a terreno y así regularizarlas todas ellas mediante un solo acto administrativo el cual junto con ampliar el plazo contractual diera cuenta también de una reprogramación de las actividades a serie de precios unitarios que comprendía la consultoría, en atención a que la imposibilidad física de acceso a terrenos, no resultaban imputables a la empresa consultora.

Que pese a las diversas gestiones y reuniones sostenidas por la DOH con la comunidad El Durazno, (en su conjunto o con sus representantes), a fin de presentar y explicar el proyecto y así atender y resolver las dudas que mantiene la citada Comunidad, ha persistido por parte de aquella la oposición al lugar del emplazamiento del Embalse.

Que adicionalmente, la DOH ha involucrado a distintas autoridades y entidades regionales a fin de lograr el convencimiento de la comunidad de lo beneficioso que resulta el proyecto para la zona y la región de Coquimbo, así como también la justificación técnica y económica del lugar de emplazamiento del embalse, sin obtener resultados positivos.

Que desde un punto de vista técnico, las campañas de terreno resultan necesarias e imprescindibles para el correcto desarrollo del Estudio, toda vez que entregan información relevante para el diseño y la posterior fase constructiva de una gran obra hidráulica de la naturaleza concebida por el Servicio ejecutor.

Que tal como se ha señalado, en los considerandos precedentes, dichas campañas en la práctica no se pudieron realizar, salvo algunas actividades a precio unitario que la empresa consultora pudo efectivamente ejecutar, los cuales se regularizan por presente acto administrativo.

Que con fecha 27 de septiembre de 2017, mediante ORD. DOH. N° 4985 la Jefa División de Riego indica al Director Nacional Obras Hidráulicas, que la opinión de esa Jefatura desde el punto de vista técnico es el término anticipado del contrato de acuerdo al artículo 64 letra c) del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría (por decisión del MOP), dada la imposibilidad de la DOH de obtener los permisos de acceso a los terrenos.

Que mediante ORD. N° 6544, de fecha 15 de diciembre de 2017, el Sr. Director Nacional de Obras Hidráulicas (S) comunicó al Coordinador de Solicitudes al Gabinete de Subsecretaría de Obras Públicas, en respuesta a una carta presentada por la Junta de Vigilancia del Río Cogotí, que no es posible licitar la ejecución de la obra Embalse La Tranca, bajo el modelo del DFL N°1.123/81, sólo con el estudio de factibilidad del proyecto y que resulta fundamental avanzar con la ingeniería de diseño para una adecuada definición de los elementos constructivos y detalles de la obra.

Que tal como se señalara precedentemente, el citado artículo 64 letra c) del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, dispone que podrá ponerse término anticipado al contrato por decisión del M.O.P., lo que implica que la autoridad que suscribe el contrato puede poner término al trabajo de consultoría en forma anticipada, cuando razones de Servicio así lo aconsejen.

Que tal como consta de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Obras Hidráulicas, el Servicio, llevó a cabo a todos los esfuerzos, realizó y agotó todas las gestiones y/o actuaciones necesarias para obtener de parte de la Comunidad El Durazno, los permisos requeridos para llevar a efecto las campañas de terrenos que permitan el normal desarrollo de la presente consultoría, sin que hasta la fecha haya obtenido la anuencia de la Comunidad citada.

Que conforme a lo anterior, dada la imposibilidad de materializar las campañas de terreno que resultaban preponderantes y determinantes para el buen desarrollo del Estudio, debido a la oposición de la Comunidad El Durazno, teniendo presente también que estas circunstancias no resultaban atribuibles a la empresa consultora, el Servicio ponderó y estimó que en la especie resultaba aconsejable poner término al contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 64 letra c) del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría.

Que de acuerdo a lo tratado y acordado en la Sesión N°222 del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, de fecha 19 de diciembre de 2017, se resolvió que la Dirección de Obras Hidráulicas debe dar Término Anticipado al contrato de Diseño Básico del Embalse La Tranca, de acuerdo al artículo 64 letra c) del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, como consecuencia de la imposibilidad para acceder a ejecutar los trabajos de terreno del contrato, en el tiempo transcurrido.

Que mediante Oficio ORD. N°008, de fecha 5 de enero de 2018, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego, remitió copia de la Sesión del Consejo de Ministros N°222/2017, a que se refiere el considerando precedente.

Que mediante Oficio DOH. N°181 el Director Nacional de Obras Hidráulicas informó al Consultor que se pondrá término anticipado del contrato de diseño a que se refiere el presente acto administrativo, de acuerdo a lo tratado y acordado en la Sesión N°222, de Diciembre de 2017, del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.

Que en razón de las consideraciones antes expuestas, por el presente acto administrativo, se hace necesario:

- a) Regularizar el plazo de término real de las Subetapas 1-1 y 1-2 de la consultoría, así como también la ampliación del plazo de la Etapa 2 (Subetapa 2A);
- b) Regulariza el pago de aquellos trabajos convenidos a precio unitario realizados por el consultor, en la Subetapa 2A, los cuales ascienden a la cantidad de \$40.460.557.- Impuestos incluidos, en razón de los principios de la buena fe que debe imperar en la celebración y cumplimiento de los contratos, del equilibrio económico que debe preservarse en todo convenio de carácter conmutativo, como lo es el de la especie, ya que de lo contrario, existiría un enriquecimiento sin causa por parte de la DOH;
- c) Por último, efectuar las regularizaciones antes señaladas y dar término anticipado del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 letra c), del Decreto Supremo MOP N° 48, de 1994, Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

Que la indemnización prevista en el artículo 64 letra c) del RCTC, se pagará mediante acto administrativo afecto a Toma de Razón, dictado por el Servicio ejecutor (DOH), una vez que dicho Servicio cuente con los fondos necesarios para aquello.

Que la presente resolución se dicta con esta fecha atendida a las distintas instancias de revisión por las que atraviesa el presente acto administrativo y sus antecedentes al interior de la Dirección de Obras Hidráulicas.

### RESOLUCIÓN (TR):

71

MOP. N°

1. **REGULARÍZASE** lo obrado por la Dirección de Obras Hidráulicas y el Departamento de Proyectos de Riego en lo referido, por una parte, al plazo de término real de las Subetapas 1-1 y 1-2 producto de las diversas iteraciones entre la IF y el Consultor y, por otra parte, a la ampliación del plazo de la consultoría en 520 días corridos adicionales para el desarrollo de la Subetapa 2A que forma parte de la Etapa 2 relacionada con trabajos de terreno, acordado mediante Actas y Oficio, suscritos por el Jefe del Departamento de Proyectos de Riego (S), según se detalla en la tabla siguiente:

ETAPA	PLAZOS ORIGINALES			PLAZOS REALES Y CONVENIDOS			
	Plazo	Fecha Inicio	Fecha Término	Plazo Real	Plazo Convenido	Fecha Inicio	Fecha Término
Etapa 1: Revisión Crítica de Antecedentes, Primeras Visitas al Terreno, Diagnóstico Preliminar Presa y Obras Anexas, y Diagnóstico y Proposición de Alternativas Variante Ruta D-779							
Subetapa 1-1 y Subetapa 1-2							
Desarrollo Subetapa 1-1 y Subetapa 1-2	50	30-05-2016	19-07-2016	50		30-05-2016	19-07-2016
Primera revisión IF Subetapa 1-1 y Subetapa 1-2	20	19-07-2016	08-08-2016	20		19-07-2016	08-08-2016
Primera corrección Consultor Subetapa 1-1 y Subetapa 1-2	20	08-08-2016	28-08-2016	21		08-08-2016	29-08-2016
Segunda revisión IF Subetapa 1-1 y Subetapa 1-2	20	28-08-2016	17-09-2016	29		29-08-2016	27-09-2016
Segunda corrección Consultor Subetapa 1-1 y Subetapa 1-2	20	17-09-2016	07-10-2016	20		27-09-2016	17-10-2016
Tercera revisión IF Subetapa 1-1 y Aprobación Subetapa 1-2	20	07-10-2016	27-10-2016	23		17-10-2016	09-11-2016

ETAPA	PLAZOS ORIGINALES			PLAZOS REALES Y CONVENIDOS			
	Plazo	Fecha Inicio	Fecha Término	Plazo Real	Plazo Convenido	Fecha Inicio	Fecha Término
Tercera corrección Consultor Subetapa 1-1	20	27-10-2016	16-11-2016	12		09-11-2016	21-11-2016
Última revisión y aprobación IF Subetapa 1-1	20	16-11-2016	06-12-2016	8		21-11-2016	29-11-2016
Etapa 2: Estudios en el Terreno 1° Parte, 2° Parte, 3° Parte Presa y Obras Anexas y Trabajos de Terreno Variante Ruta D-779							
Subetapa 2A: Estudios en el Terreno 1° Parte Presa y Obras Anexas							
Desarrollo	40	19-07-2016	28-08-2016	40		19-07-2016	28-08-2016
Primera revisión IF	20	29-08-2016	18-09-2016	29		29-08-2016	27-09-2016
Primera corrección Consultor	20	18-09-2016	08-10-2016	20		27-09-2016	17-10-2016
Reunión 11-10-2016					80	28-08-2016	16-11-2016
Segunda revisión IF	20	08-10-2016	28-10-2016	43		17-10-2016	29-11-2016
Segunda corrección Consultor	20	28-10-2016	17-11-2016	29		29-11-2016	28-12-2016
Reunión 27-12-2016					50	16-11-2016	05-01-2017
Tercera revisión IF	20	17-11-2016	07-12-2016	48		28-12-2016	14-02-2017
Tercera corrección Consultor	20	07-12-2016	27-12-2016	20		14-02-2017	06-03-2017
Reunión 27-02-2017					60	05-01-2017	06-03-2017
Reunión 25-05-2017					70	06-03-2017	25-05-2017
Reunión 05-09-2017					250	25-05-2017	30-01-2018

2. **AUTORIZASE** el pago de los trabajos ejecutados por la empresa consultora TÉCNICA Y PROYECTOS S.A – AGENCIA EN CHILE., RUT N° 59.169.360-3, a precios unitario, realizados en la Subetapa 2A, según como se indica en el siguiente cuadro de detalle:

ETAPA	PARTIDAS	UNID.	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD	TOTAL (\$)
2	Estudios en el terreno 1° parte, 2° parte, 3° parte presa y obras anexas y trabajos de terreno variante Ruta D-779				
	Actividades a Precios Unitarios				
	Construcción Huellas de Acceso				
	Inspección de sitio arqueológico	ha	155.450	50	7.772.500
	Geofísica				
	Perfiles sísmicos	ml	7.368	3.360	24.756.480
	Participación Ciudadana				
	Apartado Caracterización de Actores y del Territorio	c/u	2.765.483	1	2.765.483
	Entrevistas Actores Relevantes	c/u	332.420	11	3.656.620
	Diagnóstico Pertinencia Indígena	c/u	1.509.474	1	1.509.474
	Total Precios Unitarios				40.460.557
	<b>TOTAL REALIZADO EN ETAPA 2</b>				<b>40.460.557</b>

GASTOS GENERALES Y UTILIDAD CONSIDERADOS: 25%

3. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto ascendente a \$40.460.557.- (Cuarenta millones cuatrocientos sesenta mil quinientos cincuenta y siete pesos) impuestos incluidos, los cuales e pagaran al consultor con cargo al presupuesto asignado a la Dirección de Obras Hidráulicas, conforme a la siguiente imputación presupuestaria:

AÑO	SUBTÍTULO	ITEM	ASIGNACIÓN	CÓDIGO BIP N°	MONTO
2018	31	02	002	20188777-0	\$40.460.557

4. **PÓNESE TERMINO ANTICIPADO** del Contrato de Consultoría “**Diseño de Ingeniería Básica Embalse La Tranca, Región de Coquimbo**”, celebrado entre la Dirección de Obras Hidráulicas con la empresa consultora **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A – AGENCIA EN CHILE.**, RUT N° 59.169.360-3, de conformidad a lo previsto en el artículo 64 letra c) del Decreto Supremo MOP N°48/1994 (Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría), en atención a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo y al tenor de la Minuta extendida por la Inspección Fiscal del Contrato en conjunto con el Departamento de proyectos de Riego de la Dirección de Obras Hidráulicas y los antecedentes adjuntos a la misma.
5. **ESTABLÉCESE** una disminución efectiva del contrato ascendente a la cantidad de \$1.802.146.110- (mil ochocientos dos millones ciento cuarenta y seis mil ciento diez pesos) lo que representa el 91% respecto al presupuesto total del contrato, quedando el monto final del contrato en la cantidad de \$177.853.890.- (Ciento setenta y siete millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa pesos), tal como se detalla a continuación.

**Detalle del los Montos del Contrato**

ETAPA	SUBETAPA	DESCRIPCION	VALOR (\$)			ESTATUS
			TOTAL	EJECUTADO	POR EJECUTAR	
1	1-1	Revisión crítica de antecedentes, primeras visitas al terreno y diagnóstico preliminar presa y obras anexas	128.350.665	128.350.665	0	PAGADO
	1-2	Diagnóstico y proposición de alternativas Variante Ruta D-779	9.042.668	9.042.668	0	PAGADO
2	2A	Estudios en el terreno 1ª parte presa y obras anexas	151.466.832	40.460.557	111.006.275	NO PAGADO
	2B	Estudios en el terreno 2ª parte presa y obras anexas	324.039.682	0	324.039.682	NO PAGADO
	2C-1	Estudios en el terreno 3ª parte presa y obras anexas	413.702.457	0	413.702.457	NO PAGADO
	2C-2	Trabajos de terreno variante Ruta D-779	4.096.446	0	4.096.446	NO PAGADO
3	3-1	Estudios básicos presa y obras anexas	93.214.654	0	93.214.654	NO PAGADO
	3-2	Estudios básicos variante Ruta D-779	5.656.000	0	5.656.000	NO PAGADO
4		Estudios de disposición general y optimización de las obras	86.464.651	0	86.464.651	NO PAGADO
5	5-1	Ingeniería básica presa	155.948.808	0	155.948.808	NO PAGADO
	5-2	Anteproyecto variante Ruta D-779	14.576.001	0	14.576.001	NO PAGADO
6	6-1	Ingeniería básica obras anexas	190.482.316	0	190.482.316	NO PAGADO
	6-2	Trabajos adicionales de terreno variante Ruta D-779	42.797.778	0	42.797.778	NO PAGADO
7	7-1	Ingeniería básica obras complementarias	175.605.513	0	175.605.513	NO PAGADO

ETAPA	SUBETAPA	DESCRIPCION	VALOR (\$)			ESTATUS
			TOTAL	EJECUTADO	POR EJECUTAR	
	7-2	Proyecto variante Ruta D-779	26.069.675	0	26.069.675	NO PAGADO
8		Estudio de expropiaciones y documentos de licitación	134.414.834	0	134.414.834	NO PAGADO
9		Borrador informe final	24.071.020	0	24.071.020	NO PAGADO
TOTAL			1.980.000.000	177.853.890	1.802.146.110	
			100,0%	8,983%	91,017%	

6. **PROTOCOLIZACIÓN:** Establécese que la empresa consultora **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. - AGENCIA EN CHILE.**, Rut: 59.169.360-3, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría.
7. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la empresa Consultora, al Director nacional de Obras Hidráulicas, al Director Regional de Obras Hidráulicas Región de Coquimbo, al Registro de Consultores del MOP y a las unidades del Servicio que correspondan.

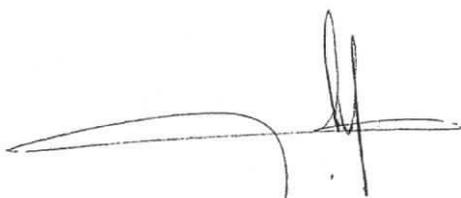
**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



**VºBº DIRECTOR GENERAL** *Concha Mathiesen*  
 Director General de Obras Públicas  
 Dirección General de Obras Públicas



**JUAN ANDRÉS FONTAINE T.**  
 MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**VºBº DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS**

**MILO MILLÁN ROMERO**  
 Director Nacional de Obras Hidráulicas  
 Subrogante

**DISTRIBUCIÓN.:**

- Empresa consultora TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. - AGENCIA EN CHILE.
- Jefa de División de Riego
- Departamento de Proyectos de Riego - DOH
- Dirección Regional, Región de Coquimbo - DOH
- Flavio Ruiz González - Inspector Fiscal
- Gerardo Carvajal Espinoza - Inspector Fiscal Subrogante
- Departamento de Contratos - DOH
- Sub Depto. de Control Presupuestario de Obra y Estudio, DCyF
- Cynthia Gómez S. - Depto. Contratos - DOH
- Luis Cáceres B - Depto. Contratos - DOH
- Juana Henríquez Ponce - Depto. Contratos - DOH
- Oficina de Partes - D.O.H.

PROCESO Nº 12401616

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

MIT/RNT/WGN

CURSA CON ALCANCE LA  
RESOLUCIÓN N° 71, DE 2018, DEL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 130

15 ENE 2019

N° 1.468



2130201901151468

Esta Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que en lo que interesa regulariza los plazos que indica del contrato "Diseño de Ingeniería Básica Embalse La Tranca, región de Coquimbo", pero cumple con hacer presente que en su momento y con ocasión de la indemnización que se pagará al consultor, acorde con lo señalado en el considerando del acto en estudio, se deberán adjuntar la totalidad de los antecedentes que justifiquen las sumas indicadas en los resuelvos 2 y 5 de la resolución de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBJEFE DIVISION  
División de Infraestructura y Regulación

AL SEÑOR  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE

La Tranca



REF: CONTRATO DE CONSULTORÍA: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EMBALSE LA TRANCA EN RÍO COGOTÍ, REGIÓN DE COQUIMBO".

BIP N°20188777-0

CÓDIGO SAFI N°248.414

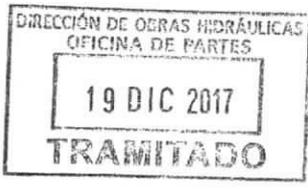
MERCADO PÚBLICO ID N°975-32-LQ16

MAT: REGULARIZA LO OBRADO Y APRUEBA CONVENIO

AD-REFERÉNDUM DE MODIFICACIÓN N°2.

SANTIAGO, 19 DIC 2017

VISTOS:



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

DESCRIPCION

PART.		
IGRICO		
T. R. Y		
ISTRO		
PART.		
TABIL.		
DEP. C.		
ITRAL		
DEP. E.		
NCAS		
EP. G.P.		
ES NAC.		
ART.		
ORIA		
ART.		
U. Y T		
DEP.		
ICIP.		

REFRENDACION

R \$ .....

OR \$ .....

DTO.....

1331

- El Convenio Ad-Referéndum Modificación de Contrato N°2, de fecha 21 de julio de 2017;
- La Minuta UMA DOH 2017, del Inspector Fiscal, de fecha julio de 2017;
- La Resolución (Exenta) DOH N°6882, de fecha 25 de octubre de 2017, que Regularizó lo Obrado y Aprobó Convenio Ad-Referéndum de Modificación N°1 y su Adenda de fecha 20.04.2017;
- La Resolución (Exenta) DOH N°5019, de fecha 18 de agosto de 2016, que aprobó Adjudicación Contrato de Licitación Pública;
- La Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República;
- El Decreto Supremo MOP N°1093/2003, y sus modificaciones posteriores;
- El DFL N°850/1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840;
- El Decreto Supremo MOP N°48/1994 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que durante el desarrollo de la consultoría, los propietarios de los terrenos del área de inundación no han autorizado al personal de la empresa consultora, su ingreso para el desarrollo de los estudios asociados a la Línea de Base y, adicionalmente, en razón de la fuerte oposición de los habitantes del sector que impiden el acceso a los equipos de trabajo del consultor al área de estudio, sólo se han podido ejecutar algunas campañas de terreno;

IV

- Que por los motivos antes indicado el Servicio y la empresa Consultora han acordado que el desarrollo de las Etapas de la consultoría y, por consiguiente sus informes, se entreguen con la información recopilada y que dispone actualmente el consultor para aquello, dentro de los plazos actualmente vigentes.
- Que en razón de lo anterior, el convenio que por el presente acto administrativo se aprueba contempla, por una parte, una disminución de actividades a precios unitarios que no se han podido ejecutar y, por otra parte, una disminución de aquellas actividades a suma alzada susceptible de ser determinada y valorizada, en el entendido que las circunstancias de hecho ya señalada en los considerandos de la presente resolución han configurado un cambio del proyecto.
- Que la presente Resolución, tendiente a sancionar el presente convenio modificatorio, se dicta con esta fecha atendido a las distintas instancias administrativas de revisión por la que atraviesa esta modificación al interior de la Dirección.

## RESOLUCIÓN (E) DOH

Nº 8999 /

- 1º **REGULARÍZASE** lo obrado y **APRUÉBASE** el Convenio Ad - Referéndum, de Modificación de Contrato N°2, de fecha 21 de julio de 2017, adjunto a la presente Resolución referido al contrato de consultoría "Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Embalse La Tranca en río Cogotí, Región de Coquimbo", suscrito entre la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, representada por don Daniel Rivera Torca, Jefe del Departamento de Medio Ambiente y Territorio, en adelante "La Dirección" y la empresa consultora AMEC FOSTER WHEELER INTERNATIONAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA., RUT N°76.938.030-2, representada por don Marcelo Hernando Sotomayor, en adelante "El Consultor", adjudicada por Resolución DOH (E) N°5019, de fecha 18 de agosto de 2016, y cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO AD REFERENDUM**  
**MODIFICACIÓN DE CONTRATO N°2**  
**CONTRATO DE CONSULTORÍA "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EMBALSE**  
**LA TRANCA EN RÍO COGOTÍ, REGIÓN DE COQUIMBO"**

En Santiago de Chile, a 21 de julio de 2017 entre la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, representada por el Jefe del Departamento de Medio Ambiente y Territorio, Sr. Daniel Rivera Torca, con domicilio en calle Morandé N° 59, piso 5, de la ciudad de Santiago, en adelante "La Dirección" y el Sr. Marcelo Hernando Sotomayor, en representación de la empresa AMEC FOSTER WHEELER INTERNATIONAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, RUT N° 76.938.030-2, domiciliada para estos efectos en Avenida Apoquindo 3846 piso 11, Comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago, en adelante "El Consultor", se suscribe el presente Convenio Ad Referéndum.

**I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

Nombre Consultoría : "Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Embalse La Tranca en río Cogotí, Región de Coquimbo"

Adjudicación de Contrato : Resolución (Exenta) DOH N°5019, de 18/08/2016, Tramitada el 18/08/2016.  
Convenio de Modificación N°1, de fecha 18/04/17 y su Adenda de fecha 20/04/2017, en trámite.

Tipo de Contrato : Serie de Precios Unitarios y Suma Alzada, Sin Reajuste

Fecha Inicio : 18/08/2016

Plazo Total original : 280 días corridos

Plazo Modificado Convenio 1 y su Adenda (en Trámite) : 370 días corridos

Plazo Término original : 25/05/2017

Plazo Convenio 1 y su Adenda (en Trámite) : 23/08/2017

## II. CONSIDERACIONES

1. El contrato de consultoría, tiene como objetivo elaborar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Embalse La Tranca en la cabecera del valle del río Cogotí. Este estudio no considera el proceso de ingreso al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) ni su posterior evaluación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
2. Mediante Resolución (Exenta) DOH N°5019 de fecha 18 de agosto de 2016, fue adjudicado el contrato de consultoría "Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Embalse La Tranca en río Cogotí, Región de Coquimbo", a la empresa AMEC FOSTER WHEELER INTERNATIONAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, por un monto de \$140.820.000.-, con un plazo de 280 días corridos, divididos en cuatro Etapas.
3. Mediante Convenio Ad Referéndum de modificación de contrato N°1, de fecha 18 de abril de 2017 y su Adenda de fecha 20/04/2017, (en Trámite), se convino modificar la Etapa 3 "Informe Preliminar", creando en su lugar la Etapa 3 A "Informe de Avance Etapa 3 A", con un plazo de 190 días corridos, y la Etapa 3 B "Informe Preliminar EIA", con un plazo de 50 días corridos. Por lo tanto se aumentó el plazo en 90 días corridos, quedando el **plazo total del contrato en 370 días corridos**. La distribución de plazos y etapas vigentes del estudio se detalla en la Tabla N°1.

**Tabla N°1. Etapas y plazos del contrato modificados por Convenio N°1**

ETAPAS	DURACION PARCIAL (días corridos)	DURACION ACUMULADA (días corridos)	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Etapa 1 Informe de Avance 1	35	35	22-09-2016
Etapa 2 Informe de Avance 2	65	100	26-11-2016
Etapa 3A Informe de Avance 3 A	190	290	04-06-2017
Etapa 3B Informe Preliminar EIA	50	340	24-07-2017
Etapa 4 Informe Final EIA	30	370	23-08-2017

El Convenio de Modificación N°1 y su Adenda (en Trámite), **no modificó el monto del contrato**, que se mantiene en \$140.820.000.-, aprobado por Resolución (Exenta) DOH N°5019, de fecha 18 de agosto de 2016.

4. En Convenio de Modificación N°1 se recibieron y aprobaron las Etapas 1 y 2, lo que quedó consignado en dicho convenio, a la fecha del presente Convenio el Consultor mediante carta AMEC FOSTER WHEELER LE E40157 N°019/E&I de fecha 05/06/2017 hizo entrega de Etapa 3A "Informe de Avance 3 A", y aprobada por oficio DEMAT DOH N°3641, de fecha 10/07/2017.

Actualmente se encuentra en desarrollo la Etapa 3B "Informe Preliminar EIA" del contrato.

### III ANTECEDENTES

1. El contrato de consultoría "Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Embalse La Tranca en río Cogoti, Región de Coquimbo" consta de actividades a Suma Alzada y actividades a Precios Unitarios, según se establece en las respectivas Bases Administrativas de licitación. Conforme a la metodología de trabajo propia de los estudios de impacto ambiental, las actividades de campañas de terreno, son actividades establecidas en la modalidad a Precios Unitarios.
2. Durante el desarrollo de la Etapa 3 original de la consultoría, el Consultor con fecha 31 de enero de 2017, mediante carta LE E40157 N°019 /E&I, informó a la Inspección Fiscal que en atención a que los propietarios de los terrenos del área de inundación no han autorizado el ingreso para el desarrollo de los estudio de Línea de Base y adicionalmente se mantiene una fuerte oposición de los habitantes que impiden el acceso a los equipos de trabajo al área de estudio y sólo se han podido ejecutar algunas campañas de terreno, no se ha podido avanzar en la caracterización completa del Área de Influencia del proyecto
3. Durante el desarrollo de la Etapa 3B de la Consultoría, según convenio modificadorio N°1 (en trámite), el Consultor mediante carta AMEC FOSTER WHEELER LE E40157 N°034, del 04/07/2017, hizo presente que dado que durante los meses de mayo y junio 2017 no se pudieron ejecutar las campañas de terreno por los motivos anteriormente indicados, y por consiguiente ya no se cuenta con el tiempo necesario para ejecutar la planificación, coordinación, ejecución y análisis de resultados de las campañas de campo de los componentes de arqueología, flora y vegetación terrestre fauna terrestre y medio humano.

Por lo tanto, bajo este escenario propone eliminar aquellos precios unitarios que no se han podido ejecutar y completar las sumas alzadas del informe Etapa 3B, con la información recopilada y estudios que estén desarrollados en el sector.

4. En respuesta a la carta anterior, el Inspector Fiscal mediante oficio DEMAT DOH N°3796 de fecha 17/07/2017, en conformidad con lo señalado por el Departamento de Proyectos de Riego informo que la intención de la Dirección es continuar con los estudios de diseño ambientales y PAC; motivo por el cual solicitó a AMEC FOSTER WHEELER actualizar y enviar un nuevo Plan de Trabajos de Terreno, que considere actividades de invierno y primavera.

Se indicó además al consultor que dado que el próximo 24 de julio es el plazo de entrega del informe de Etapa 3B, "Informe Preliminar de EIA", se deberá concordar y firmar antes de esa fecha, un convenio Ad Referéndum entre las partes, para dar continuidad al presente estudio.

5. Mediante carta AMEC FOSTER WHEELER LE E40157 N°036, del 20/07/2017, el Consultor manifestó que, un segundo aumento de plazo para la ejecución de los estudios de campo, a espera de la obtención de los permisos de acceso a los predios particulares emplazados en el área del proyecto, genera mayores costos al contrato, con el consecuente perjuicio a la empresa, toda vez que implica un cambio en las condiciones iniciales sobre las cuales se elaboró la propuesta. Los mayores costos se asocian a un aumento no previsto en recursos y horas de especialistas que se deben reservar y reprogramar”.

Por lo anteriormente expuesto se propone que el Servicio mantenga las condiciones actuales del contrato vigente, y que conforme a ello el informe de la Etapa 3 B se ingresará con la información disponible y en los plazos establecidos, en Convenio de Modificación N°1 sin la ejecución y resultados de aquellas actividades de campo de los ítems de arqueología, flora y vegetación terrestre, fauna terrestre, y medio humano.

#### IV TÉRMINOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

##### a. Plazo

Por las razones indicadas en el numeral III del presente convenio, se acuerda mantener los plazos del contrato vigente siendo su fecha de término al día 23 de agosto de 2017, por lo tanto el plazo del contrato no sufre modificación de plazos.

El plazo total del contrato se mantiene en 370 días corridos.

##### b. Modificación de Monto a Suma Alzada

Por las razones también indicadas en el numeral III, existen ítems establecidos a Precios Unitarios correspondientes a campañas de terreno de los componentes arqueología, flora y vegetación terrestre, fauna terrestre y medio humano, y 1 ítem de actividad a Suma Alzada, cuya ejecución no ha sido posible durante el desarrollo del presente Estudio, por lo que serán rebajadas del monto del contrato.

En razón de lo anterior, en la Etapa 2, el ítem y actividad a Suma Alzada N°2.1.9 "Reuniones, exposiciones y/o encuentros", no fue desarrollada, por lo que se disminuirá, según muestra la Tabla N°2.

Tabla N°2 Disminución de Actividad a Suma Alzada

Etapas ítem	Actividades a Precio Unitario	Unidad	Cantidad	PP UU (\$)	Total (\$)	TOTAL (\$) Incluidos GGyUU
2.1.9	Reuniones, exposiciones y/o encuentros (50%)	Un	1	500.000	500.000	500.000
Total disminución a Suma Alzada						500.000

En las demás Etapas sus partidas a Suma Alzada se desarrollaran en su totalidad por lo que no se aplicará otra disminución de monto a Sumas Alzada.

**c. Modificación de Monto a Precios Unitarios**

La Tabla N°3 siguiente, muestra las actividades (Items) y montos a Precios Unitarios que se disminuye

Tabla N°3 Disminución de Actividades a Precios Unitarios.

Etapas ítem	Actividades a Precio Unitario	Unidad	Cantidad	PP UU (\$)	Total (\$)	TOTAL (\$) Incluidos GGyUU
1.2.1	PAC Entrevista Actores Relevantes	Un	4	300.000	1.200.000	1.200.000
1.2.2	PAC Exposición (reunión inicial)	Un	1	800.000	800.000	800.000
1.2.3	PAC Material Gráfico	Un	100	3.500	350.000	350.000
2.2.2	PAC Taller Comunitario (avance, expropiaciones, reembolsos)	Un	1	800.000	800.000	800.000
2.2.3	PAC Material Gráfico	Un	100	3.500	350.000	350.000
2.2.4	Reunión Servicios Públicos u otros, de la Región de Coquimbo	Un	2	500.000	1.000.000	1.000.000
2.2.5	Sitios Arqueológicos	Sitio	8	2.575.000	20.600.000	20.600.000
2.2.6	Sitio Paleontológico	Sitio	1	3.800.000	3.800.000	3.800.000
2.2.7	Muestreo de flora y vegetación terrestre	Campaña	1	12.500.000	12.500.000	12.500.000
2.2.8	Muestreo de Fauna Terrestre	Campaña	1	2.200.000	2.200.000	2.200.000
38.2.1	PAC Exposición (reunión final)	Un	1	800.000	800.000	800.000
38.2.2	PAC Material Gráfico	Un	100	3.500	350.000	350.000
38.2.3	Reunión Servicios Públicos u otros, Región de Coquimbo	Un	2	500.000	1.000.000	1.000.000
38.2.4	Muestreo de flora y vegetación terrestre	Campaña	1	12.500.000	12.500.000	12.500.000
38.2.5	Muestreo de Fauna Terrestre	Campaña	2	2.200.000	4.400.000	4.400.000
4.2.1	Exposición Informe de etapa Final a profesionales de la DOH IVR	Un	1	500.000	500.000	500.000
Total disminución Precios Unitarios						63.150.000

**d. Modificación de Monto**

En la presente modificación de contrato se disminuye los montos de actividades cotizadas a Suma Alzada y a Precios Unitarios, que no serán ejecutadas en la presente consultoría, la Tabla N°4, muestra el Monto Total que se disminuye del contrato, cuya cantidad es de \$ 63.650.000.-

**Tabla N°4 Disminución de Monto del contrato**

Disminución de monto a Suma Alzada	500.000
Disminución de monto Precios Unitarios	63.150.000
<b>Total disminución</b>	<b>63.650.000</b>

**IV. VARIACIÓN DEL CONTRATO**

Ratificando lo expuesto anteriormente, a continuación en la Tabla N°5 se muestra un cuadro resumen con las modificaciones realizadas a la fecha y en curso del contrato original.

**Tabla N°5 Resumen de Modificaciones del Presente Contrato**

Modificación del Contrato	Variación Monto (\$)	Variación Porcentual (%)	Variación de Plazos (días)	Fecha de término	Observación
Resolución (Exenta) DOH. N°5019, de 18/08/2016, Tramitada el 18/08/2016	140.820.000.-	-	280	25-05-2017	Adjudicación del Contrato.
Modificación Convenio Ad Referéndum N°1 y Adenda en Trámite	0	0	90	23-08-2017	Se modifica la Etapa 3 y crea la Etapa 3A, y la Etapa 3B. Se aumenta el plazo total del contrato
Presente Modificación Convenio Ad Referéndum N°2	63.650.000	-45,2%	0	23-08-2017	Se disminuye los ítems a Precios Unitarios y a Suma Alzada no realizados
<b>Total</b>	<b>77.170.000</b>	<b>-45,2%</b>	<b>370</b>		

**V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

1.- La empresa AMEC FOSTER WHEELER INTERNATIONAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA deja expresa constancia que renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones a que pueda

optar o corresponderle por las modificaciones pactadas en el presente Convenio, que se contemplan en el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC) y demás disposiciones vigentes.

2.- Garantías: Conforme a las modificaciones incorporadas al contrato, la empresa AMEC FOSTER WHEELER INTERNATIONAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto Supremo MOP N° 48/94 y sus modificaciones posteriores.

3.- Protocolización: La Resolución que apruebe el presente Convenio deberá ser protocolizada por el Consultor conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (Decreto Supremo MOP N°48/1994 y sus modificaciones posteriores).

4.- Las dudas o divergencia que pudieren existir en la interpretación del presente Convenio serán resueltas por el Sr. Director General de Obras Públicas, o quien lo subrogue, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL. MOP N° 850 de 1997 que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840, confiere al Sr. Ministro de Obras Públicas y a la Ley N° 10.336 al Sr. Contralor General de la República.

5.- El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Dirección de Obras Hidráulicas, uno en poder del Consultor y el cuarto para ser agregado a la Resolución en su trámite de aprobación.

6.- En lo no modificado por el presente convenio rigen plenamente las disposiciones del contrato original aprobado por Resolución (Exenta) DOH. N°5019, de fecha 18/08/2016, y lo modificado en Convenio de Modificación N°1 de fecha 18/04/2017 y su adenda de fecha 20/04/2017 (en Trámite).

---

**MARCELO HERNANDO SOTOMAYOR**

Representante Legal  
AMEC Foster Welter International  
Ingeniería y Construcción Ltda.

---

**DANIEL RIVERA T.**

Jefe Dpto. Medio Ambiente y Territorio  
Dirección Obras Hidráulicas, MOP

Julio de 2017

- 2º **MONTO** Establécese que con la modificación que se aprueba mediante la presente Resolución, el contrato experimenta una disminución efectiva ascendente a la cantidad de \$63.650.000.- (sesenta y tres millones seiscientos cincuenta mil pesos), quedando el monto final del contrato en la cantidad de \$77.170.000.- (setenta y siete millones ciento setenta mil pesos) impuestos incluidos.
- 3º **PLAZO:** Establécese que con la modificación que se aprueba mediante la presente Resolución el contrato no experimenta variación en su plazo vigente, manteniéndose el **plazo total en 370 días corridos**, quedando establecida la fecha de **término para el día 23/08/2017**.
- 4º **PROTOCOLIZACIÓN:** La presente Resolución deberá ser protocolizada por el Consultor conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría. (Decreto Supremo MOP N°48/1994 y sus modificaciones posteriores).
- 5º **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la empresa consultora AMEC FOSTER WHEELER INTERNATIONAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de la Región de Coquimbo, al Departamento de Medio Ambiente y Territorio, al Departamento de Proyectos de Riego, y a las unidades del Servicio que corresponda.

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS	
REGIÓN DE COQUIMBO	
RECIBIDO	20 DIC. 2017
TRABAJAR A	<i>[Firma]</i>
	P. SFA
	E. OLIVERA
	B. FLORES
Com/Copias A	_____
Tomar Conocimiento	<input checked="" type="checkbox"/>
Respuesta en Plazo	_____ días
Activo	_____
Convenir	_____
Circular	_____
Preparar Minuta	_____ días
Otros	_____

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

*[Firma]*  
 RENEALDO FUENTEALBA SANHUEZA  
 Director Regional de Obras Hidráulicas

**DISTRIBUCIÓN:**

- AMEC FOSTER WHEELER International Ingeniería y Construcción Limitada
- Departamento de Medio Ambiente y Territorio
- Unidad de Medio Ambiente - DOH
- Departamento de Contratos - DOH
- Subdepto. Control Presupuestario de Obras y Estudios - DC y F
- Dirección Regional de Obras Hidráulicas, Región de Coquimbo ✓
- Iván Vargas S. - Inspector Fiscal
- Cynthia Gómez S. - Depto. de Contratos - DOH
- Luis Cáceres B. - Depto. de Contratos - DOH
- Oficina de Partes - DOH

PROCESO N° 11564331